

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios del Comercio y Reparación del Metal (ACOMETAL-COERCAN) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.*

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 20 de noviembre de 2006, han sido depositada la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO Y REPARACION DEL METAL (ACOMETAL-COERCAN). Dicha modificación afecta a los artículos 4, 26 y 27 de los Estatutos. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes, empresarios y autónomos, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes al sector del comercio y reparación del metal, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Miguel Ángel Cuerno Estébanez, con DNI número 13.714.859-M y don Fernando Cucurrull Lavín, con DNI número 13.764.593-M, como presidente y secretario, respectivamente”.

Santander, 28 de noviembre de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/16030

### 7.5 VARIOS

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Resolución de 23 de noviembre de 2006, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el período 2007.*

Visto el Real Decreto 1.381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autónoma (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Vista la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE de 3 de julio), y la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla la Orden de 17 de Junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE de 9 de enero de 1998).

Visto el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, y la corrección de errores publicada el 10 de abril de 2002.

En su virtud,

### RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- Capitán de Yate.
- Patrón de Yate.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón para la Navegación Básica

e) Patrón de Moto Náutica “A”

f) Patrón de Moto Náutica “B”

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en la Escuela de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

- Convocatoria de enero-febrero:

Patrón de Moto Náutica “A”, Patrón de Moto Náutica “B” y Patrón para la Navegación Básica : día 29 de Enero de 2007.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: día 30 de enero de 2007.

Patrón de Yate y Capitán de Yate: días 31 de enero y 1 de febrero de 2007.

- Convocatoria de mayo:

Patrón de Moto Náutica “A”, Patrón de Moto Náutica “B” y Patrón para la Navegación Básica: día 28 de mayo de 2007.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: día 29 de Mayo de 2007

Patrón de Yate y Capitán de Yate: días 30 y 31 de mayo de 2007.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2007.

Segunda.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

- Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años podrán, no obstante, ser admitidos a la realización de las pruebas para Patrón de Moto Náutica, Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, presentado la autorización de la persona que ostente la patria potestad.

- Estar en posesión del oportuno certificado de Aptitud Psicofísica que les capacita para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 1997 y anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

- Haber ingresado los correspondientes derechos de examen, según lo estipulado en la Ley de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero para el año 2007.

Tercera.-

- Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes, para la obtención de las titulaciones de referencia.

- La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

- Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

- Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

- Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pér-

didada de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Certificado médico de aptitud psicofísica emitido de conformidad con el apartado primero de la resolución de 30 de diciembre de 1997 (BOE número 8, de 9 de enero de 1998) de la Dirección General de la Marina Mercante, o en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de yate o Capitán de yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo «convalidación del programa teórico» de la resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

4. Para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado en la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante.

5. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

- Convocatoria de enero de 2007:

Del 1 al 29 de diciembre del 2006 (de lunes a viernes en la Secretaría del Centro).

- Convocatoria de mayo de 2007:

Del 2 al 30 de abril del 2007 (de lunes a viernes en la Secretaría del Centro).

6.- Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en la Avenida de Carrero Blanco, sin número (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 105 de la Ley de Cantabria 6/2002.

**Cuarta.-**

Se publicará en el "tablón de anuncios" del Centro examinador, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

**Quinta.-**

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por:

- El Subdirector General de Pesca y Alimentación ó persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario y el número de vocales que se indica a continuación:

Capitán de Yate: Cuatro (4) vocales.

Patrón de Yate: Cuatro (4) vocales.

Patrón E. De R.: Seis (6) vocales.

Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Moto Náutica: Seis (6) vocales.

Los miembros de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Civil y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro examinador, antes de la realización del examen.

**Sexta.-**

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en los arts. 14 y 16 de la Orden de 17 de junio de 1997.

**Séptima.-**

Los resultados de las pruebas teóricas, calendario para la realización de los exámenes prácticos, plazo y condiciones para la matrícula se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas, que incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en el propio centro examinador.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO Y MOTOS NÁUTICAS**

Apellidos.....  
 Nombre..... D.N.I. ....  
 Fecha de nacimiento..... Lugar de nacimiento.....  
 Domicilio: calle o plaza ..... n°.....  
 Localidad ..... Provincia .....

Código Postal ..... Teléfono con prefijo .....

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

- PATRÓN DE MOTO NÁUTICA "A"
- PATRÓN DE MOTO NÁUTICA "B"
- PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
- PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
- PATRÓN DE YATE
- CAPITÁN DE YATE

Documentación aportada:

- 1 fotografía. (Patrón de Yate y Capitán de Yate 2 fotografías.)
- Fotocopia D.N.I. (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.
- Certificado médico expedido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o en el autorizado por éste Organo convocante, según Resolución de 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 9 de enero de 1998) de la Dirección General de la Marina Mercante.
- Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
- Resolución de la convalidación de .....
- Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo si desea presentarse a Patrón de Yate. Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate si desea presentarse a Capitán de Yate.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En Santander a de de 2.007

Fdo.: